



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ORDENANZA N° 362 -MDM

Miraflores 2022, enero 14.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Vistos en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 14 de enero del año 2022, el Informe N°004-2022-GAT, el Informe Legal N° 006-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que el numeral 4. del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que: *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para (...) 4.- Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley”.*

Que, el artículo 40° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”.*

Que, los numerales 8. y 9. del artículo 9° del mismo cuerpo normativo, señalan que: *“Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”.*

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”*, asimismo, el artículo 40°, señala que *“(…) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”.*

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo 133-2013-EF, indica que: *“Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”.* Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo legal establece, que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, mediante Informe N°00004-2022-GAT-MDM, de fecha 10 de enero del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria propone a la Gerencia Municipal, el proyecto de ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, ello en coordinación con la División de Ejecución Coactiva, bajo la denominación de “Campaña de Incentivos Tributarios Miraflores 2022”, asimismo señala que, con estos incentivos se busca beneficiar al contribuyente puntual y a aquellos que decidan ponerse al día en todas sus obligaciones tributarias; así como, sincerar y aligerar la cartera de cobranza a cargo de la Municipalidad; proponiendo a su vez, los





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

siguientes beneficios: 1. Conceder la condonación del 100% de las multas y el 100 % de intereses tributarios de ley, generados por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Alcabala y demás tributos administrados por esta Municipalidad, a los contribuyentes que cumplan con regularizar el pago del tributo y la declaración jurada según corresponda, hasta antes del vencimiento de la presente; 2. Conceder la exoneración en los arbitrios municipales a los contribuyentes que cancelen sus obligaciones tributarias del impuesto predial y arbitrios municipales de acuerdo al siguiente detalle: 2.1. Exoneración de 04 meses de los arbitrios por Recolección y Disposición de residuos sólidos, barrido, seguridad ciudadana, parques y jardines, por cada ejercicio cancelado (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) hasta el año 2021. Para el caso de contribuyentes que cuenten con inafectaciones o beneficios establecidos por ley relacionados al Impuesto Predial y que hayan cumplido con todas sus obligaciones tributarias, la exoneración será de 03 meses de los arbitrios por cada ejercicio cancelado hasta el año 2021. Este beneficio tributario no podrá ser aplicable en caso existieran deudas anteriores pendientes de pago. 2.2. Exoneración de 05 meses de los arbitrios de Recolección y Disposición de residuos sólidos, barrido, seguridad ciudadana, parques y jardines, del ejercicio 2022, por la cancelación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de este periodo. Para el caso de contribuyentes que cuenten con inafectaciones o beneficios establecidos por ley relacionados al Impuesto Predial y que hayan cumplido con todas sus obligaciones tributarias, la exoneración será de 04 meses de estos arbitrios por el periodo 2022. Este beneficio tributario no podrá ser aplicable en caso existieran deudas anteriores pendientes de pago; 3. Condonar el 70% de las Multas Administrativas a las personas naturales o jurídicas que hayan cumplido con regularizar el trámite administrativo, según corresponda; a excepción de las infracciones relacionadas a la comercialización de alcohol, venta y consumo de bebidas alcohólicas, venta de mercadería y/o prestación de servicios en la vía pública, y aquellas que contribuyan al peligro, riesgo o generen efectos perjudiciales contra la salud y salubridad pública, la moral, el orden y la tranquilidad del vecindario (prostíbulos, cabarets, night clubs, salones de bailes, salas de masaje, otros). Solo participan en este beneficio los administrados que anteriormente no se hayan acogido a beneficios de condonación y/o exoneración por este mismo concepto; 4. Los deudores que hayan interpuesto recurso de impugnación (administrativa, tributaria, y/o demanda judicial), cuyo proceso se halle en trámite, para acogerse a estos beneficios deberán desistirse al recurso y de la pretensión, en la instancia correspondiente, acreditando el hecho ante la administración tributaria de la Municipalidad. Los deudores cuya deuda se halle en proceso coactivo, podrán acogerse a estos beneficios siempre y cuando cumplan con pagar 0.5 % del valor de la UTT como arancel coactivo, y demás gastos coactivos existentes; 5. El plazo para acogerse al presente beneficio vence indefectiblemente el 30 de junio del 2022.

Que, conforme a los antecedentes, con la finalidad de brindar facilidades a la población de la Municipalidad de Miraflores y paralelamente se logre mejorar la recaudación tributaria municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 006-2022-GAJ/MDM, de fecha 10 de enero del 2022, es de la opinión que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, conforme la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria.

Estando a lo expuesto y en aplicación de lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en los artículos 39, 40°, en los numerales 8 y 9 del artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo 133-2013-EF; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, en atención a la propuesta realizada por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 004-2022-GAT-MDM, de fecha 10 de enero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER la condonación del 100% de las multas y el 100 % de intereses tributarios de ley, generados por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Alcabala y demás tributos administrados por esta Municipalidad, a los contribuyentes que cumplan con regularizar el pago del tributo y la declaración jurada según corresponda, hasta antes del vencimiento de la presente.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER la exoneración en los arbitrios municipales a los contribuyentes que cancelen sus obligaciones tributarias del impuesto predial y arbitrios municipales de acuerdo al siguiente detalle:

1. Exoneración de 04 meses de los arbitrios por Recolección y Disposición de Residuos Sólidos, Barrido, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, por cada ejercicio cancelado (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) hasta el año 2021. Para el caso de contribuyentes que cuenten con inafectaciones o beneficios establecidos por ley relacionados al Impuesto Predial y que hayan cumplido con todas sus obligaciones tributarias, la exoneración será de 03 meses de los arbitrios por cada ejercicio cancelado hasta el año 2021. Este beneficio tributario no podrá ser aplicable en caso existieran deudas anteriores pendientes de pago.

2. Exoneración de 05 meses de los arbitrios de Recolección y Disposición de residuos sólidos, barrido, Seguridad Ciudadana, parques y jardines, del ejercicio 2022, por la cancelación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de este periodo. Para el caso de contribuyentes que cuenten con inafectaciones o beneficios establecidos por ley relacionados al Impuesto Predial y que hayan cumplido con todas sus obligaciones tributarias, la exoneración será de 04 meses de éstos arbitrios por el periodo 2022. Este beneficio tributario no podrá ser aplicable en caso existieran deudas anteriores pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: CONDONAR el 70 % de las Multas Administrativas a las personas naturales o jurídicas que hayan cumplido con regularizar el trámite administrativo, según corresponda; a excepción de las infracciones relacionadas a la comercialización de alcohol, venta y consumo de bebidas alcohólicas, venta de mercadería y/o prestación de servicios en la vía pública y aquellas que contribuyan al peligro, riesgos o generen efectos perjudiciales contra la salud y salubridad pública, la moral, el orden y la tranquilidad del vecindario (Prostíbulos, Cabarets, Nigth Clubs, Salones de Baile, Salas de Masajes, Otros). Solo participan en este beneficio los administrados que anteriormente no se hayan acogido a beneficios de condonación y/o exoneración por este mismo concepto.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que los deudores que hayan interpuesto recurso de impugnación (administrativa o tributaria), y/o demanda judicial), cuyo proceso se halle en trámite, para acogerse a estos beneficios deberán desistirse del recurso y de la pretensión, en la instancia correspondiente, acreditando el hecho ante la administración tributaria de la Municipalidad. Los deudores cuya deuda se halle en proceso coactivo, podrán acogerse a estos beneficios siempre y cuando cumplan con pagar 0.5 % del valor de la UIT como arancel coactivo, y demás gastos coactivos existentes.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER el plazo para acogerse al presente beneficio, el mismo que vencerá indefectiblemente el 30 de junio del 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER que la Oficina de Informática, publique la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, para su cumplimiento y fines pertinentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA: FACULTAR al Señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE